

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado LUIS ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2018-02173-00 NI. 31676.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a LUIS ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA la pena de 14 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 5 de abril de 2019 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, como responsable de los delitos de homicidio agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18736921	366	ESTUDIO	1º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al sentenciado en 30 días por estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado LUIS ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA **redención de pena en treinta (30) días por estudio**, conforme el certificado TEE evaluado, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ